

será gratis dentro de estas vallas: solo en casos muy especiales, y con dictamen favorable de la Comision de Policia Urbana, se concederá que pueda tener lugar en sitio acomodado, a parte del edificio en construccion, y entorces habrá de cercarse tambien con postes y cuerdas por lo nuevos.

§.

Tarifa de cabras, vacas y burras de leche. = F.

Por cada burra destinada al suministro de leche, cada mes, - - - - -	'' '' 40.
Por cada vaca §. §. - - - - -	'' '' 50.
Por cada cabra §. §. - - - - -	'' '' 50

Nota = Entenderáse para el suministro de leche en la Ciudad.

§.

Tarifa de establecimientos de bebidas - K.

Establecimientos de venta de bebidas espirituosas o fermentadas; fábricas y grandes almacenes, el cinco por ciento de su cuota de contribucion industrial.

Tiendas formales de comestibles y bebidas, al año, - - - - -	12' - ''
Tabernas; - - - - -	9 - ''
Tiendas de las llamadas de <u>aceite y vinagre</u> - - - - -	4' - ''
Quitorrillos de las afueras - - - - -	3' - ''

Nota = Los establecimientos comprendidos en esta tarifa, pagarán las cuotas fijas marcadas, cuando estas no excedan del cinco por ciento de su contribucion industrial